

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN DE COMPRA, CON MANTENIMIENTO, DE UNA CARRETILLA ELEVADORA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: **PAS 100/2023**

En orden al cumplimiento de los fines de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe que concreta los siguientes aspectos del expediente a aprobar:

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES

El suministro objeto de este contrato es necesario para la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que se aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social.

Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios sanitarios, incorporando aquellos aspectos, relacionado con las infraestructuras que permitan la seguridad de las instalaciones, la actividad asistencial y la confortabilidad de los usuarios de los centros, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Mediante la presente contratación se satisfacen la necesidad administrativa de disponer de una carretilla elevadora que cumpla con los requisitos legales vigentes, pues la actual no se puede matricular ya que es demasiado antigua y, por tanto, no se puede dar cumplimiento al RD 750/2010 de Homologación de Vehículos, que obliga a que todos los vehículos que circulen por una vía pública deben de estar matriculados.

Además, la Consejería Competente en Industria no permite tramitar homologaciones individuales de máquinas ya en servicio y, para poder matricular la máquina elevadora existente, sería necesario realizar diversas homologaciones.

En consecuencia, se hace necesario la adquisición mediante arrendamiento de una nueva carretilla elevadora.

A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción, todo lo cual ha sido determinado con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación

2. OBJETO, IDONEIDAD Y CONTENIDO IDÓNEO DEL SERVICIO A CONTRATAR

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación tiene por objeto el suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra y con mantenimiento, de una carretilla elevadora para el Servicio de Mantenimiento Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, agrupado en la Central Provincial de Compras de Sevilla.

Para cubrir estas necesidades, el objeto del contrato es el idóneo, pues cubre las necesidades indicadas de usuarios y profesionales, y permite mantener una atención sanitaria de calidad, existiendo oferta en el mercado para satisfacer la demanda.

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	01/03/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSQ7KCHKDR7KM4WRHHEM8BV45F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se plantea un procedimiento abierto simplificado por cumplir el Art. 159.1 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cualquier empresario interesado puede presentar una oferta.

Su tramitación será ordinaria.

4. PLAZO PREVISTO DEL CONTRATO

Tratándose de un suministro por arrendamiento de cuantía determinada, el plazo de duración del contrato será de 60 meses, comenzando a computarse una vez se complete la entrega, montaje, instalación, puesta en marcha y demás prestaciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, que deberá ser certificado por el Área de Ingeniería, Inversiones y Mantenimiento del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Se establece un plazo de 90 días máximo desde la firma del contrato para la entrega, montaje, instalación, puesta en marcha y demás prestaciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, el cual tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, para el caso de mora en el cumplimiento. Este plazo, en su caso, se reducirá en los días ofertados por la contratista en su oferta.

No se admiten prórrogas.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como del plazo de entrega señalado.

El plazo de entrega tendrá la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP.

La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que resulta ser el importe máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido, asciende a 66.564,02 €, siendo el IVA aplicado del 21% y su importe 11.552,43 €.

El precio mensual de la prestación y su desglose entre precio del arrendamiento y canon de mantenimiento, en cumplimiento del artículo 298 de la LCSP, se recoge en la siguiente tabla:

	Sin IVA	%IVA	Importe IVA	Con IVA
Alquiler	661,450000 €	21	138,904500 €	800,354500 €
Mantenimiento	226,980000 €	21	47,665800 €	274,645800 €
Total mensual	916,859760 €	21	192,540550 €	1.109,400310 €

El presupuesto base de licitación y su precio mensual del arrendamiento son adecuados a los precios del mercado, habiendo realizado el Área una prospección de mercado para ello.



A tal efecto, se desglosan a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Para la determinación del presupuesto se ha incluido en el presupuesto base de licitación, los costes directos e indirectos de fabricación, así como los gastos generales y el beneficio industrial, y se han tenido en cuenta los precios de mercado a los que se le ha aplicado el IVA correspondiente.

Para la determinación del presupuesto base de licitación y dar cumplimiento a los artículos 100 y 101 de LCSP, se han incluido los costes directos e indirectos del suministro por arrendamiento, así como los gastos generales y el beneficio industrial, incluidos en los mismos, al que se le ha aplicado el IVA correspondiente.

Se estiman los costes directos e indirectos de la contratación, teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España tiene a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales), elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada), que resulta de la unión de la información procedente de las cuentas CBA (Central de Balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles).

Entre los datos que difunde, se encuentran algunos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos del suministro por arrendamiento a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado ordinario neto que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir. En este caso concreto, para hacer el análisis, atenderemos a los datos del sector de actividad: "Fabric. vehículos motor, remolques y semirremolques" coherente con el suministro objeto de este caso, siendo los datos, a fecha 29/02/2024, los que se reproducen a continuación, utilizando los datos del año 2022, últimos publicados:

Variable económica	Porcentaje	Concepto de coste	PBL sin IVA
Valor de la producción	100,00%		55.011,59 €
Compras netas y trabajos realizados por otras empresas	79,23%	Coste directo	43.585,68 €
Otros gastos de explotación	7,80%	Gastos generales	4.290,90 €
Gastos de personal	7,31%	Coste directo	4.021,35 €
Amortizaciones y provisiones	3,80%	Coste indirecto	2.090,44 €
Gastos financieros	-0,01%	Coste indirecto	-5,50 €
Resultado del ejercicio	1,87%	Beneficio industrial	1.028,72 €

Suponemos que esta estructura porcentual de gastos y resultados de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, se trasladan a los costes de los servicios que prestan, por lo que utilizamos los porcentajes de estructura anterior para calcular los costes que intervienen en la prestación del suministro que se contrata.

El resultado se incrementa con el IVA correspondiente (21%) 11.552,43 €, dando como resultado el Presupuesto Base de Licitación de 66.564,02 €.

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en sus resoluciones números 633/2019 de 13 de junio de 2019 y 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues solo es aplicable a los contratos de servicios en los que los costes laborales son el principal coste, hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con



la Administración, y sus costes salariales son precio y, por tanto, forman parte del precio del contrato, pues son un factor del precio y un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional, circunstancias que no concurren en esta contratación.

El valor estimado del contrato calculado según el artículo 101 de la LCSP, asciende a 66.013,90 €, que se corresponde con el presupuesto base de licitación IVA excluido y el 20% del mismo para las modificaciones previstas, pues no se admiten prórrogas ni opciones eventuales y tampoco se establecen otros pagos o primas a los licitadores.

Se desglosa en:

	PBL sin IVA	Prórroga	Modificaciones	Opción eventual	Total
Alquiler	40.956,98 €	0,00 €	8.191,40 €	0,00 €	49.148,38 €
Mantenimiento	14.054,60 €	0,00 €	2.810,92 €	0,00 €	16.865,52 €
Total	55.011,59 €	0,00 €	11.002,32 €	0,00 €	66.013,90 €

El método utilizado para calcular el valor estimado del contrato, conforme al artículo 101 de la LCSP es la suma de los siguientes conceptos:

- 1.- Presupuesto base de licitación sin IVA, calculado según lo indicado en la cláusula 3.1 del presente pliego.
- 2.- No se prevén prórrogas del contrato, por lo que no se suma ningún importe por este concepto.
- 3.- Se le suma el 20% del presupuesto base de licitación sin IVA en concepto de las modificaciones previstas recogidas en la cláusula 27 del presente pliego.
- 4.- No se prevén opciones eventuales, por lo que no se suma ningún importe por este concepto.
- 5.- No se ha previsto el abono de primas ni cualquier otro pago a los licitadores, por lo que no se suma nada por este concepto.

6. MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato.

Supuesto de modificación: Se necesite un mayor número de horas anuales de funcionamiento, debido al incremento del uso previsto inicialmente ante necesidades adicionales de los servicios de mantenimiento del campus del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Condiciones de modificación: Aumentar el número de horas anuales de funcionamiento por encima de las recogidas en el PPT o en la oferta realizada por la persona contratista.

Alcances y límites: La modificación no podrá alterar la naturaleza global del contrato ni las prescripciones técnicas previstas en el PPT. Asimismo, no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en los párrafos anteriores, únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del contrato.

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	01/03/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSQ7KCHKDR7KM4WRHHEM8BV45F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7. DIVISIÓN POR LOTES

El objeto del contrato no está dividido en lotes, pues se trata del suministro mediante arrendamiento de bien mueble de un único equipo, una carretilla elevadora, lo que no hace posible su división.

El bien objeto de esta contratación será ofertados por la totalidad del suministro.

8. FINANCIACIÓN EXTERNA

No.

9. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

La licitadora debe acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que han de estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1, a) de la LCSP):

Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte del licitador interesado en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Solvencia Técnica (artículo 89.1.a) de la LCSP):

Se presentará una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	01/03/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSQ7KCHKDR7KM4WRHHEM8BV45F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres suministros realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones serán las siguientes:

Cuadro resumen de puntuación	Puntuación
1. Criterios evaluables de forma no	15
1.1. Área de valor técnico	15
2. Criterios evaluables de forma automática:	85
2.1. Proposición económica	60
2.2. Plazo de entrega	10
2.3. Horas de funcionamiento anuales	15
Puntuación total:	100

1 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (de 0 a 15 PUNTOS)

1.1 Área de Valor Técnico (de 0 a 15 puntos)

Los licitadores entregarán su oferta técnica descriptiva del producto ofertado, indicando las características de sus equipos y los servicios relacionados por las que se cumple con todas y cada una de las especificaciones solicitadas en el PPT, así como la de todos los aspectos por los que se valorará la oferta, conforme a los criterios de adjudicación no automáticos.

Para la adecuada comprobación de las especificaciones manifestadas en la oferta por los licitadores, será obligado acompañar un documento que lo certifique, emitido por el fabricante (conocido como product data o data sheet) o, en su defecto, un documento que dé cumplimiento al artículo 128 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, donde se establezcan las condiciones en relación a Informes de pruebas, certificación y otros medios de prueba.

Las características técnicas de cada uno de los elementos del suministro se valorarán según el nivel de mejora que aporten al funcionamiento y prestaciones del equipo.

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	01/03/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSQ7KCHKDR7KM4WRHHEM8BV45F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La proposición debe incluir expresamente un capítulo titulado “MEMORIA TÉCNICA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS” y los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar serán:

- A. Características de seguridad, ergonomía, rendimiento, visibilidad, sostenibilidad y cuidado del medioambiente, digitalización y gestión de la energía. Se valorarán las características que, sobre la base de las prestaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) como obligatorias (cláusula 1.2 del PPT), oferten los licitadores en sus proposiciones y que redunden en un incremento de los aspectos indicados, siempre que guarden relación con el objeto del contrato y que sean consideradas como ventajosas por la Comisión Técnica del informe de ofertas técnicas del contrato. Los aspectos propuestos por el licitador que resulte finalmente adjudicatario serán incorporados al texto del contrato que se suscriba, de forma que el incumplimiento de cualquiera de ellos será considerado causa de resolución o podrá generar, en su caso, imposición de las penalidades que correspondan.
- B. Características técnicas de la carretilla elevadora a suministrar. Dicha relación seguirá el mismo orden que figura en la cláusula 1.4 del PPT y llevará todas sus hojas numeradas. Las empresas licitadoras deberán ofertar equipos que se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas que se establecen, indicando qué aspectos técnicos ofertados son superiores a los mínimos. La Comisión Técnica valorará si estos aspectos técnicos ofertados redundan en un mejor rendimiento y capacidad de trabajo del equipo a suministrar.

Para complementar su oferta técnica las empresas licitadoras podrán presentar los catálogos, datos técnicos adicionales y toda aquella documentación que estimen oportuna, así como cualquier otra documentación técnica que el licitante considere oportuna para valorar la coherencia entre el producto ofertado y las necesidades requeridas.

2 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (de 0 a 85 PUNTOS)

Los criterios de valoración, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, serán los siguientes:

2.1 Proposición económica (de 0 a 60 puntos)

Se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

- Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior, con respecto al precio de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.
- Restantes puntuaciones, fórmula a aplicar:

Puntuación del licitador a evaluar = $60 \times (\text{oferta de precio inferior} / \text{oferta licitadora a evaluar})$

2.2 Plazo de suministro e instalación (de 0 a 10 puntos)

El licitador podrá ofertar un plazo de entrega, montaje, instalación, puesta en marcha y demás prestaciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, inferior al recogido en la cláusula 2.2.1. del presente pliego (90 días).

Se valorará:

- Si no oferta un plazo inferior a 90 días se le otorgará 0 puntos.

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	01/03/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSQ7KCHKDR7KM4WRHHEM8BV45F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Para el caso de que sí oferten un plazo inferior a 90 días, se les otorgará los puntos mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador a evaluar} = 10 \times ((90 - O_v) / (90 - O_m))$$

Donde:

O_v: Plazo ofertado por el licitador a evaluar
O_m: Mejor plazo ofertado (la oferta con el plazo más bajo)

2.3 Propuesta de aumento de horas de funcionamiento anuales (de 0 a 15 puntos)

El licitador podrá ofertar un número de horas de funcionamiento anuales superior a las 1.000 horas recogidas en la cláusula 1.3 del PPT.

Reseñar que el porcentaje del 10%, que también se recoge en dicha cláusula como variabilidad permitida, se seguirá aplicando sobre el número de horas de funcionamiento ofertado.

Se valorará:

- Si no oferta un número de horas superior a 1.000, se le asignará 0 puntos.
- Para el caso de que sí oferten un número de horas superior a 1.000 horas, se les otorgará los puntos mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador a evaluar} = 15 \times ((O_v - 1000) / (O_m - 1000))$$

Donde:

O_v: Número de horas ofertadas por el licitador a evaluar
O_m: Mejor número de horas ofertada (la oferta con el número de horas más alto)

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

Los criterios de adjudicación se determinan con el fin de obtener un suministro por arrendamiento de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades del Hospital Universitario Virgen del Rocío, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Así, con el criterio técnico evaluable de forma no automática, se busca valorar aquellos elementos adicionales aportados por las licitadoras que repercutan en una mayor seguridad de los usuarios, facilidad y comodidad de uso (ergonomía), consumo de energía (lo que conlleva una reducción de gases efecto invernadero), mayor visibilidad de la carretilla (mayor seguridad para las personas que trabajen alrededor de la carretilla), digitalización (mejor control de los elementos de la carretilla) y programa de gestión de la energía (que permita su optimización y reducción). Es decir, se busca una mayor seguridad de sus usuarios, de las personas que se encuentren cerca de las misma, un mejor control de sus ratios de uso y consumo energético y una reducción del consumo energético, que permita al SAS el cumplimiento de la reducción de los gastos efectos invernadero derivados de la prestación de atención sanitaria y el cumplimiento del protocolo de gestión ambiental.

El criterio de reducción del plazo de entrega y puesta en funcionamiento busca una mayor rapidez en la puesta en servicio de la nueva carretilla y, sobre todo, de dejar de usar la actual, que no cumple, como ya se ha dicho, con los requisitos legales vigentes.

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	01/03/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSQ7KCHKDR7KM4WRHHEM8BV45F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los otros dos criterios, proposición económica y aumento de horas de funcionamiento incluidos en el precio, buscan reducir el coste del contrato para el SAS, pues uno valora una bajada del precio mensual y el otro que las horas de funcionamiento de la carretilla incluidas en el precio se incremente, permitiendo un uso más intensivo de la carretilla sin tener que acudir a la modificación del expediente. Estos criterios permiten, por consiguiente, cumplir con los principios de eficiencia del gasto y de economía en la gestión de los recursos públicos.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

La persona contratista aportará declaración responsable del cumplimiento de esta obligación, pudiendo el responsable del contrato solicitar al contratista la documentación fiscal necesaria que justifique su cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP, su incumplimiento tendrá una penalización del 2% del importe de la facturación del mes en que se verifique el mismo, pudiendo repetirse en meses sucesivos hasta que se justifique su cumplimiento, con el límite recogido en el mencionado artículo.

Esta condición especial no tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de resolución del contrato en caso de incumplimiento de las mismas conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Tampoco se considerada como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual **no requiere** ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	01/03/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSQ7KCHKDR7KM4WRHHEM8BV45F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	